

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA

Carrera 7 No. 3-44 Telefax 8479507

jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 010

Revisada la demanda presentada por el señor ORLANDO BONILLA MONTAÑA mediante apoderado doctor FERNANDO RENE HIGUERA DURAN de conformidad con el Artículo 376 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 82, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO instaurada por el señor ORLANDO BONILLA MONTAÑA contra los señores SANDRA RUBIELA GOMEZ SIERRA, LILIANA AYDE GOMEZ SIERRA, EDWIN GOMEZ SIERRA.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE en forma personal a los demandados de conformidad a lo establecido por el Artículo 291 del C.G.P.

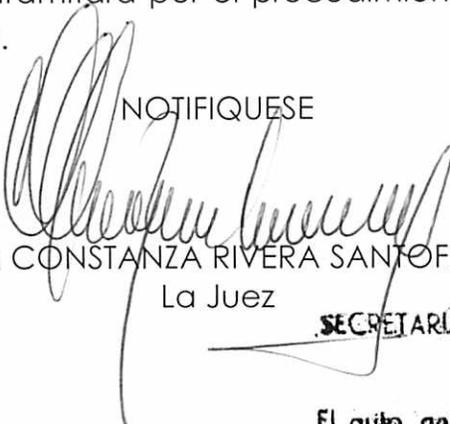
TERCERO: De la demanda dese traslado a los señores SANDRA RUBIELA GOMEZ SIERRA, LILIANA AYDE GOMEZ SIERRA, EDWIN GOMEZ SIERRA, a partir de la notificación de esta providencia.

CUARTO: ORDENAR LA INSCRIPCION de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias N° 170-8191 y N° 170-12185 de la oficina de registro de instrumentos públicos de pacho Cundinamarca.

RECONOZCASELE Personería Jurídica al doctor FERNANDO RENE HIGUERA DURAN , para actuar en este proceso en nombre y representación del demandante , conforme a los términos y facultades en el poder conferido.

El presente proceso se tramitara por el procedimiento verbal de que trata el artículo 390 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
La Juez

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
S U P A T A

El auto anterior se notificó por anotación en estado
hoy 26-ENERO-2021 ESTADO N. 006

El Secretario, 